



Universidad Veracruzana

Oficio
AG/500/17

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior Universitaria

En atención a: M. en C. María de Jesús Guillermina Urbano Vidales
Directora de Superación Académica

Presente

Dirección
Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", 5° Piso
C. P. 91000,
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos
+ (228) 842 17 00
(ext. 11717, 11134,
11013)

Correo electrónico
alistas@uv.mx

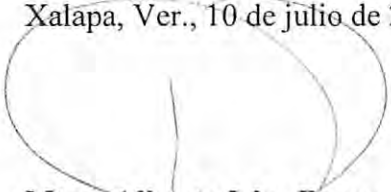
Por instrucciones de la Dra. Sara Deifilia Ladrón de Guevara González, Rectora de la Universidad Veracruzana, adjunto al presente cuatro ejemplares firmados del Convenio de Apoyo Financiero, que celebra la Universidad Veracruzana con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el cual tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales en el Marco del Proyecto: Estrategias de apoyo a la inclusión y equidad en la atención a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad, la SEP proporcione apoyo financiero a esta casa de estudios por la cantidad de \$678,000.00 (Seiscientos Setenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.).

Le ruego una vez se recaben las firmas faltantes, devolver un ejemplar a esta Oficina a mi cargo para su debido resguardo.

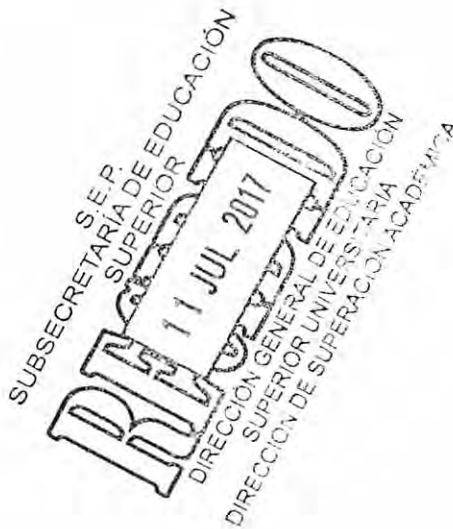
Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"
Xalapa, Ver., 10 de julio de 2017


Mtro. Alberto Islas Reyes
Abogado General

AIR/AAA



CONVENIO DE APOYO FINANCIERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR EL **DR. SALVADOR JARA GUERRERO** SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL **DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ**, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD VERACRUZANA**, EN LO SUCESIVO “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR SU RECTORA, LA **DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 una de las metas es un México con Educación de Calidad la cual dentro de sus objetivos tiene el garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, para lo cual establece diversas líneas de acción relativas a ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, adecuar la infraestructura, equipamiento, condiciones de accesibilidad así como las actividades académicas y de vinculación de los planteles, para favorecer la atención de las y los jóvenes con discapacidad o de aquellas/os que se encuentren en situación vulnerable.

2. El 28 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo número 22/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa, en lo sucesivo las “**REGLAS**”, mismas que con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna, y equitativa de los recursos públicos asignados, establecen las disposiciones a las que debe sujetarse dicho Programa.

3. El Programa de Inclusión y la Equidad Educativa en adelante el “**PROGRAMA**”, tiene por objetivo general contribuir a asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa mediante el apoyo a Instituciones de Educación Básica, Media Superior y Superior para que cuenten con infraestructura adaptada, equipamiento y acciones de fortalecimiento que faciliten la atención de la población en contexto de vulnerabilidad.

DECLARACIONES

I.- “**LA SEP**”, por conducto de su representante declara que:

I.1.- De conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el **Dr. Salvador Jara Guerrero**, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el “Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los Subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública”, publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- El artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, prevé que la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos a concurso para el cumplimiento de sus fines.

I.4.- Cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración del presente convenio, en su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2017, con cargo a la clave presupuestaria: **11-500-2017-2-5-03-00-005-S244-43401-1-1-30** **Universidad Veracruzana.**

I.5.- Para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

II.- **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de su representante declara que:

II.1.- Que es una Institución pública de educación superior, autónoma, de interés social y con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 3° de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, publicada mediante Decreto en la Gaceta Oficial del Estado el 25 de diciembre de 1993.

II.2.- Tiene por objeto, entre otros: la docencia, la investigación, la difusión de la cultura y extensión de los servicios.

II.3.- Que su Rectora es titular de la representación legal de la misma, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 38 de la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, y por tanto cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente instrumento y para comprometerse al cumplimiento del mismo.

II.4.- Es su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este convenio, con el fin de participar en el desarrollo y operación del **"PROGRAMA"** ajustándose a lo establecido por las **"REGLAS"**, las cuales son de su conocimiento.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio en Lomas del Estadio sin número, edificio 2"A" 3er. Piso, Zona Universitaria, Código Postal 91000, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Veracruz.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** en el marco del **"PROGRAMA"** proporcionará apoyo financiero a **"LA UNIVERSIDAD"** durante el ejercicio fiscal 2017, a fin de que ésta realice el proyecto denominado: ***"Estrategias de apoyo a la inclusión y equidad en la atención a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad"*** en lo sucesivo el Proyecto, de conformidad con lo establecido en las **"REGLAS"** y el **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- En cumplimiento del objeto de este convenio, “LA SEP” con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2017, proporcionará apoyo financiero a “LA UNIVERSIDAD” por la cantidad de **\$678,000.00 (Seiscientos setenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.)** para que la destine exclusivamente a la realización del **Proyecto**.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, “LA UNIVERSIDAD” se obliga a:

A) Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros y productos que generen, que reciba de “LA SEP”;

B) Destinar los recursos financieros que reciba con motivo de este convenio y los productos que generen, exclusivamente al desarrollo del **Proyecto**, en los términos establecidos en el mismo, su **Anexo de Ejecución**, las “**REGLAS**” y la Carta de Liberación contenida en las mismas;

C) Asegurar que los bienes que sean adquiridos en cumplimiento al objeto del presente convenio y en términos de lo establecido en las “**REGLAS**” pasarán a formar parte de su patrimonio, por lo cual las facturas y demás documentación comprobatoria de la propiedad deberán ser expedidas a su nombre, debiendo contener los requisitos fiscales en términos de las disposiciones legales aplicables.

D) Entregar a “LA SEP”, por conducto de los responsables señalados en la cláusula **CUARTA** el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma, en un plazo máximo de **10 (diez)** días naturales posteriores a su recepción;

E) Informar trimestralmente a “LA SEP”, por conducto de los responsables señalados en la cláusula **CUARTA**, sobre el ejercicio de los recursos financieros que le aporte y la ejecución de las actividades detalladas en el **Anexo de Ejecución** de este instrumento y la Carta de Liberación;

F) Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba con motivo del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; así como rendir cuentas sobre su ejercicio en términos de las disposiciones aplicables, detallando la información y debiendo dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 43 del Presupuesto de Egresos de la Federación 2017, así como dar cumplimiento a las disposiciones aplicables relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos transferidos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

G) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos financieros federales y productos generados que no hayan sido utilizados en cumplimiento al objeto de este convenio o no devengados antes del 31 de diciembre de 2018, informando al respecto a “LA SEP”, dentro de los **15 (quince)** días hábiles posteriores a la devolución, y

H) Cumplir con lo establecido en las “**REGLAS**”.

CUARTA.- Para la coordinación y seguimiento de las actividades materia del presente convenio, las partes designan como responsables:

A) Por “**LA SEP**” a la titular de la Dirección de Superación Académica de la Dirección General de Educación Superior Universitaria para el seguimiento de las metas físicas y académicas y al titular de la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Superior para el seguimiento financiero;

B) Por “**LA UNIVERSIDAD**” a su Rectora.

QUINTA.- Las partes acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, las partes se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

SEXTA.- Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia del “**PROGRAMA**”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

SÉPTIMA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, las cuales deberán concluirse antes del 31 de diciembre de 2018, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2017, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento por escrito de las partes.

OCTAVA.- El personal de cada una de las partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada parte, los asuntos laborales relacionados con su personal.

NOVENA.- Las partes acuerdan que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Social; en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social y en las Reglas de Operación serán corresponsables de promover y dar cumplimiento a las acciones de contraloría social. Las partes como práctica de transparencia y de rendición de cuentas, ponen a disposición de sus beneficiarios los documentos de Contraloría Social vigentes y todo lo que se considere necesario para la realización de las actividades de Contraloría Social, a través de su Portal de Internet, tal como se prevé en las Reglas de Operación.

DÉCIMA.- Las partes acuerdan que la SEP a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria atenderá cualquier hecho o contingencia que pueda perjudicar la operación del PROGRAMA.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA SEP” y “LA UNIVERSIDAD” acuerdan que las dudas y contingencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por escrito, y en caso de que lo anterior no fuera posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes.

Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **30 de junio de 2017**.

Por: “LA SEP”

Por: “LA UNIVERSIDAD”

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior

Dra. Sara Deifilia Ladrón De Guevara
González
Rectora

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA APOYO FINANCIERO A LA MISMA EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA QUE LO DESTINE AL PROYECTO: “**ESTRATEGIAS DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y EQUIDAD EN LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD**”.

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DEL PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN Y LA EQUIDAD EDUCATIVA CELEBRADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA.

Nombre del proyecto
<i>"Estrategias de apoyo a la inclusión y equidad en la atención a estudiantes en condiciones de vulnerabilidad".</i>
Justificación del proyecto
Como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación es un derecho fundamental, que se entiende como una herramienta a través de la cual se debe promover el desarrollo personal y social de todos los ciudadanos, sin excepción de género o condición de discapacidad, con el propósito de disminuir las desigualdades generadas por la falta de equidad en la oferta de servicios educativos, desde sus etapas iniciales hasta la educación superior. El planteamiento del presente proyecto institucional se sustenta, en primer lugar, en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, el cual afirma en su apartado "México Incluyente", que es prioritario enfocar las acciones para garantizar el ejercicio de los derechos sociales y cerrar las brechas de desigualdad social, integrando una sociedad con equidad de género, cohesión social e igualdad sustantiva. Así mismo, reconoce que las brechas de desigualdad afectan el acceso a la educación en condiciones adecuadas. El mismo documento establece en la Estrategia 2.2.4 la necesidad de proteger los derechos de las personas con discapacidad para contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena, considerando tres acciones específicas. La primera estrategia, se dirige a establecer esquemas de atención integral para las personas con discapacidad; la segunda, vincula las estrategias de inclusión con la productividad e inserción laboral y, la tercera garantiza el derecho a la accesibilidad. En el Programa Sectorial de Educación 2013-2018 se consideran seis objetivos prioritarios, en los que se plantea la necesidad de fortalecer la calidad de la educación superior en beneficio del desarrollo de México, señalando así mismo como uno de sus objetivos centrales el aseguramiento de mayor cobertura, inclusión, equidad educativa y de género entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa. El documento referido establece como meta nacional la educación de calidad, la cual acorde con los objetivos anteriores, busca garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo. Para ello, se establece que instituciones educativas deben atender las particularidades de las personas con discapacidad, atendiendo al género en especial, desplegando estrategias que contemplen la diversidad cultural y lingüística, los requerimientos de la población con discapacidad y, en general, las barreras que impiden el acceso y la permanencia en la educación de las mujeres y de grupos vulnerables. En el caso de legislación veracruzana, se protegen los derechos de las personas con discapacidad a través de la Ley 822 para la Integración de las Personas con Discapacidad en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalando en el Título Tercero de este ordenamiento, los derechos de las personas con discapacidad, entre ellos, el derecho de acceso a la educación. En materia de Educación Superior, la Declaración de Yucatán refiere que se deben proteger los derechos de las personas con discapacidad en las Universidades; así mismo, la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) ha impulsado y apoyado políticas públicas en las IES, con miras a favorecer la educación incluyente, como es el caso del Manual para la Integración de Personas con Discapacidad en las Instituciones de Educación Superior, cuyo objetivo es guiar a los responsables de las instituciones de educación superior en las acciones encaminadas a incluir, con igualdad y equiparación de oportunidades, a las personas con discapacidad en las instituciones de educación superior del país. Acorde con estos lineamientos, el Programa de Trabajo Estratégico 2013-2017 de la Universidad Veracruzana, considera los nuevos escenarios producto de cambios políticos, económicos y sociales, enfatizando el velar por la formación integral de los estudiantes como ciudadanos participativos, socialmente responsables con atención a las necesidades de los grupos vulnerables; puntualizando en la equidad de género en la educación, expresada en oportunidades para todos, reconociendo la diversidad social, académica, comunitaria y el acceso a la educación de calidad para todos, independientemente de su condición. La Universidad Veracruzana, a través de los recursos otorgados por el fondo del

Programa para la Inclusión y Equidad Educativa en los años 2014, 2015 y 2016, ha logrado avances en la atención a aspirantes y estudiantes con discapacidad visual. Sin embargo, no ha sido suficiente para atender a estas poblaciones con recursos materiales, productos académicos y procesos de capacitación a los docentes para la atención a los estudiantes con alguna discapacidad o pertenecientes a grupos vulnerables para facilitar su ingreso y permanencia en esta Casa de estudios. Los dos primeros objetivos específicos del presente proyecto se dirigen a la atención de estudiantes con algún tipo de discapacidad, siendo el primero de ellos de continuidad del trabajo con estudiantes con debilidad visual y el segundo se incluye por primera ocasión, proponiendo un abordaje de las estrategias de evaluación, diagnóstico e intervención para el apoyo psicopedagógico a los estudiantes, así como un trabajo de articulación de las actividades de investigadores y cuerpos académicos de la institución en torno a los temas de inclusión y equidad. El tercer objetivo específico orienta una propuesta para realizar acciones en beneficio de estudiantes que son hablantes de lenguas indígenas y cursan estudios de Licenciatura en Gestión Intercultural para el Desarrollo en la Sede Selvas de la Universidad Veracruzana Intercultural. Los estudiantes a atender en cuanto a la discapacidad pertenecen a la población reportada en la Estadística 911 del periodo 2015-2016, compuesta por 61 estudiantes que se encuentran cursando alguna de las opciones profesionales que ofrece la institución, en tanto que la Universidad Veracruzana Intercultural incluye una población estudiantil distribuida en 4 sedes regionales: Huasteca, Totonacapan, Grandes Montañas y Las Selvas, que en su mayoría pertenece a comunidades indígenas, hablantes de 14 lenguas nacionales, con una matrícula total de 324 alumnos. En el presente proyecto, las acciones propuestas se enfocan en particular a los 71 alumnos pertenecientes a la Sede Selvas y se orientan a favorecer la dinamización de las lenguas indígenas que demandan su fortalecimiento, echando mano de los soportes tecnológicos que los Laboratorios Multimedia de la UVI requieren para su operación.

Objetivo General	
Asegurar la inclusión y equidad en los servicios educativos que ofrece la Universidad Veracruzana en tres vertientes: el proceso de ingreso y permanencia escolar de personas con discapacidad visual, la evaluación e intervención de estudiantes con diversas discapacidades y la creación de condiciones para la construcción de representaciones culturales y lingüísticas para la población indígena.	
Fecha de conclusión	
31-12-2018	
Actividades	
Desarrollar talleres de capacitación a los docentes de las cinco regiones para la elaboración de material de apoyo en el aula. Desarrollar material especializado para la enseñanza de estudiantes con discapacidad visual. Desarrollar un prototipo e infraestructura de la red de sensores para guiar a las personas con discapacidad de manera autónoma.	
Objetivo específico 1:	Asegurar la inclusión y equidad en el proceso de ingreso y permanencia escolar de personas con discapacidad visual, a través de diferentes estrategias para lograr que el proceso de ingreso sea autónomo y equitativo. De igual forma, se busca que con ayuda de la plataforma para aplicar el examen de ingreso usando tiftotecnología, los aspirantes con discapacidad visual, no requieran de una tercera persona mientras responden su examen, el desarrollo de un prototipo e infraestructura de la red de sensores para guiar a las personas con discapacidad de manera autónoma y de materiales didácticos para el estudio de la guía de ingreso, capacitando a los académicos para su elaboración y uso en la enseñanza de estudiantes con discapacidad.
Monto del objetivo específico 1	\$678,000.00

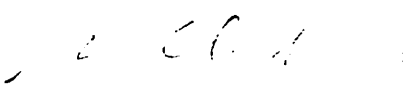
Monto total:	\$678,000.00
---------------------	---------------------

Enteradas las partes del contenido y alcance de este **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el **30 de junio de 2017**.

Por: **"LA SEP"**

Por: **"LA UNIVERSIDAD"**

Dr. Salvador Jara Guerrero
Subsecretario de Educación Superior


Dra. Sara Deifilia Ladrón De Guevara
González
Rectora

Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez
Director General de Educación Superior
Universitaria

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO, CELEBRADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, MEDIANTE EL CUAL SE PROPORCIONA APOYO FINANCIERO A LA MISMA EN EL EJERCICIO FISCAL 2017, PARA QUE LO DESTINE AL PROYECTO: **"ESTRATEGIAS DE APOYO A LA INCLUSIÓN Y EQUIDAD EN LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD"**.